



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

24 de febrero de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.057/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.340/24-02-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.340/24-02-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

- CONSIDERANDO (1):** Que La Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 422/19-04-2005, aprobó la inscripción de la Correduría ASESORES DE SEGUROS, S.A. DE C.V. y de su Representante Legal el señor VÍCTOR MANUEL CANALES SABILLÓN en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en los ramos de personas y daños. Posteriormente mediante Resolución 349/11-03-2009 se inscribió al señor JOSÉ RAMÓN BUESO BOESCH como nuevo Representante Legal de la Correduría. Cabe mencionar que el nombre correcto es ASESORES EN SEGUROS, S.A. DE C.V. (ASEGURO) razón por la cual en esta fecha se está efectuando la corrección.
- CONSIDERANDO (2):** Que en cumplimiento a la circular 004/2010 que comunica la Resolución 146/19-01-2010, las personas naturales y los Representantes Legales de las personas jurídicas inscritas como Intermediarios de Seguros o Sociedades de Corretaje deberán tramitar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el carné que los identificará como personas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros.
- CONSIDERANDO (3):** Que el Artículo 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas establece que el certificado o carné que se emita tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado, previa presentación de la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario al vencimiento de la vigencia del mismo, junto con la Declaración Jurada debidamente autenticada.
- CONSIDERANDO (4):** Que el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas manda a la sociedad de corretaje, a reportar el primer mes de cada periodo económico, el nombre completo de los empleados delegados por su representante legal para comercializar los seguros que intermedia la correduría, así como las altas y bajas de este personal cuando se presenten durante el ejercicio económico.
- CONSIDERANDO (5):** Que con fecha 26 de mayo de 2010, La Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió mediante auto emitido por La División de Protección al Usuario Financiero, carta suscrita por el señor JOSÉ RAMÓN BUESO BOESCH en su condición de Representante Legal de la Correduría ASESORES EN SEGUROS, S.A. DE C.V. (ASEGURO), donde solicita la renovación del certificado de inscripción de dicha correduría, adjuntando para ello la siguiente documentación:
1) Declaración jurada debidamente autenticada conforme lo establece el anexo 2

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 290-4500

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 057/2011
Pag.No.2

del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianza y 2) Póliza de Errores u Omisiones para Corredores No. 23400003-1-0 con vigencia 19 de abril de 2010 al 19 de abril de 2011.

CONSIDERANDO (6): Que con fecha 18 de febrero de 2011, La Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió copia del poder otorgado por el señor JOSÉ RAMÓN BUESO BOESCH Presidente del Consejo de Administración y con poderes suficientes para tal acto a favor de la señora SANDRA LIZETH CASTILLO PAZ según consta en el Testimonio de Escritura Pública No.08 autorizado por el Notario Mario Rodolfo Rivera Bobadilla con fecha 15 de febrero de 2011, inscrito bajo el No. 05 del Tomo No. 664 de fecha 17 de febrero de 2011 en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Centro Asociado CCIC de la Ciudad de San Pedro Sula, Cortés; por lo que a partir de esa fecha la señora SANDRA LIZETH CASTILLO PAZ fungirá como Representante Legal de la Correduría ASESORES EN SEGUROS, S.A. DE C.V. (ASEGURO).

CONSIDERANDO (7): Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros evacuar las consultas y peticiones formuladas por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las Instituciones supervisadas, así como ejercer sus labores apegadas a los principios legales establecidos en las diferentes legislaciones a que están sujetos los supervisados.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4),7) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1 numeral 1), 2 y 3 numeral 18); 94, 96 numerales 3) y 4) y 114 numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2,13 y 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y las Resoluciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros Nos. 422/19-04-2005 y 349/11-03-2009; en sesión del 24 de febrero de 2011;

RESUELVE:

1. Cancelar la inscripción del señor JOSÉ RAMÓN BUESO BOESCH como Representante Legal de la Correduría ASESORES EN SEGUROS, S.A. DE C.V. (ASEGURO) e inscribir a la señora SANDRA LIZETH CASTILLO PAZ como nueva Representante Legal de la Correduría en mención.
2. Renovar el Certificado de Inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la Correduría ASESORES EN SEGUROS, S.A. DE C.V. (ASEGURO), junto con la de su representante legal bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Tipo de Inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	Asesores en Seguros, S. A. de C.V. (ASEGURO)		A-08-0066		422/19-04-2005		X
	Sandra Lizeth Castillo Paz	0703-1960-00904	A-08-0066-01	Personas y Daños		X	

3. La señora SANDRA LIZETH CASTILLO PAZ deberá proceder en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné que la identifica como Corredor de Seguros, sin el cual su representada no podrá continuar ejerciendo la labor de intermediación de seguros.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 057/2011
Pag.No.3

4. En la ejecución de los trabajos de intermediación deberá de asumir la responsabilidad profesional, observando en cada uno de ellos, el más alto nivel de ética y capacidad técnica. En caso de incurrir algún incumplimiento, la Comisión se reserva el derecho de revisar estos extremos y de aplicar en su caso las acciones legales que correspondan.
5. Informar a la señora SANDRA LIZETH CASTILLO PAZ que la autorización otorgada como intermediario de seguros tanto a su representada como a ella y a cualquier personal que labore en la empresa Correduría ASESORES EN SEGUROS, S.A. DE C.V. (ASEGURO), queda limitada a efectuarse única y exclusivamente con Instituciones de Seguros nacionales o extranjeras legalmente establecidas para operar en el país, su contravención acarreará la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
6. Las transacciones de intermediación que la Correduría ASESORES EN SEGUROS, S.A. DE C.V. (ASEGURO), realice con Instituciones de Seguros, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje deberán estar enmarcadas en un contrato mercantil suscrito entre las partes.
7. Notificar la presente Resolución a la señora SANDRA LIZETH CASTILLO PAZ Representante Legal de la Correduría ASESORES EN SEGUROS, S.A. DE C.V. (ASEGURO).
8. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
9. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

